

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	8 25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	16 50	Seis meses...	22 50
Un año...	33	Un año...	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 3 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 382

PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de la ley de 8 de Julio de 1892 y reglamento del 5 de Septiembre de 1895, he acordado tenga lugar en Posadas la comprobación periódica anual el día 8 de Febrero corriente, de conformidad con lo que dispone el artículo 67 del reglamento.

Los Alcaldes de los pueblos del partido judicial deben recordar lo preceptuado en el artículo 101 del reglamento y en el 184 y concordantes de la ley municipal.

Córdoba 3 de Febrero de 1897.

El Gobernador,
José Maestre Vera

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3542

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, oído el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo, el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la aplicación de la ley de 18 de Marzo de 1895 sobre obras de

mejora, saneamiento y reforma interior de las grandes poblaciones.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. —MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Fernando Cos-Gayón*.

Reglamento

DE LA

Ley de saneamiento y mejora interior de las poblaciones

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO

De las obras y condiciones que deben reunir

Artículo 1.º Las obras de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones que cuenten 30.000 ó más almas no requieren para su tramitación la previa declaración de utilidad pública, según dispone el art. 1.º de la ley.

Art. 2.º Pueden incoar los expedientes á que se refiere el artículo anterior los Ayuntamientos, las Sociedades legalmente constituidas ó los particulares.

Art. 3.º Son obras de saneamiento las que tengan por objeto introducir mejoras y extender las condiciones higiénicas y de salubridad de las poblaciones.

Art. 4.º Son obras de mejora interior de las poblaciones aquellas que, ya se verifiquen en el interior, ya sean para armonizar el interior con el ensanche, ó se establezcan en el término municipal, tengan por objeto ensanchar las vías actuales en todo ó en parte, ó crear otras nuevas, cuyas expropiaciones exijan, además del terreno que ha de ocupar la vía, plaza, parque ó jardín, una zona paralela á la misma, cualquiera que sea la extensión de ésta dentro de los límites señalados por la ley.

Art. 5.º Las expropiaciones que sea necesario llevar á cabo para la ejecución de las obras comprendidas en el art. 1.º de la ley de 18 de Marzo de 1895 se regirán por las prescripciones de la de 10 de Enero de 1879, en cuanto no estén completadas, modificadas ó reformadas por aquélla, y con las siguientes modificaciones:

Cuando el Ayuntamiento ó el concesionario de la obra hiciera uso de la facultad de ocupar el inmueble mediante el depósito del importe de la indemnización, según la valoración del perito del propietario, el rédito abonable á éste será tan sólo el 4 por 100 anual de la cantidad en que definitivamente se regule la indemnización por el tiempo que transcurra desde la ocupación de la finca hasta el pago.

Serán computadas y satisfechas al expropiado las construcciones, plantaciones, mejoras y labores realizadas hasta la aprobación definitiva del proyecto para cuya realización sea necesario en todo ó en parte el inmueble, siempre que para la ejecución de estas obras se haya obtenido la correspondiente licencia del Ayuntamiento.

También se computarán y abonarán, aunque se realicen después de aprobado el proyecto, si fueran de reconocida necesidad para conservar el inmueble ó para continuar la aplicación y el uso á que estaba destinado.

Art. 6.º Cuando los Ayuntamientos proyecten hacer obras de las comprendidas en los artículos anteriores, hasta que sean aprobados definitivamente los proyectos, con arreglo á lo preceptuado en el presente reglamento, no podrán ni contratar empréstitos ni establecer arbitrios ó recursos que tengan como aplicación el pago de la parte ó la totalidad de las obras.

Art. 7.º Una vez aprobado definitivamente el proyecto de las obras, para que los Ayuntamientos puedan llevarlas á cabo con arreglo al art. 3.º de la ley, tendrán que solicitar autorización

del Gobierno. El Ministro de la Gobernación, en vista del dictámen del Gobernador civil de la provincia, dado previo informe de la Comisión provincial, que versará principalmente sobre la urgencia, utilidad y conveniencia de la reforma proyectada falta de colectividades ó particulares con debidas garantías que soliciten la concesión de las obras,—situación del Erario municipal y recursos de que pueda disponer para llevar á cabo aquéllas sin desatender el cumplimiento de todas las atenciones á que por la ley Municipal viene obligado, y oída la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, concederá ó negará la autorización solicitada.

Caso de concederse el permiso, el Ayuntamiento tendrá que sujetarse, para la ejecución de las obras, á cuanto en este reglamento especialmente se determina para este caso, como asimismo á cuantas condiciones estimare oportuno fijar el Gobierno al conceder la autorización ó tuviera por conveniente dictar durante el periodo de ejecución de las obras.

No obstante haberse concedido á un Ayuntamiento la autorización para ejecutar las obras, el Gobierno, cuando lo considere conveniente, y cualquiera que sea el estado en que se encuentren los trabajos, podrá, oído el Consejo de Estado, obligar al Ayuntamiento á que cese en la ejecución directa de las obras y á que se saquen éstas á pública licitación.

CAPITULO II

De los que tienen representación en la tramitación y resolución de los expedientes de expropiación y derecho á ser indemnizados

Art. 8.º Tienen representación en la tramitación y ejecución de los expedientes de expropiación, y tienen por consiguiente que ser oídos según lo que preceptúa el art. 4.º de la ley:

1.º Los que según el Registro de la propiedad, ó en su defecto según el padrón de la riqueza, sean propietarios ó al menos poseedores legítimos de las fincas que hubieren de ser objeto de la expropiación.

2.º Los que tengan sobre dichas fincas inscrito ó anotado en el Registro de la propiedad algún derecho real.

3.º Los arrendatarios que tengan inscritos ó anotados su derecho en el Registro de la propiedad.

4.º Los comerciantes é industriales que por espacio de diez años consecutivos lleven ejerciendo su comercio é industria en el mismo local.

Art. 9.º Estos derechos se justificarán con certificaciones extendidas á instancia de parte, que se expedirán en el plazo improrrogable de los quince días siguientes al en que se hubiere entregado el papel necesario para este objeto, en la forma siguiente:

Para los comprendidos en el caso 1.º, por certificación expedida por el Registro de la propiedad, ó en su defecto cuando los inmuebles no se hallaren inscritos á nombre del interesado, por la Delegación de Hacienda, en la cual se hará constar que, con relación al padrón de la riqueza, son propietarios ó poseedores legítimos de las fincas que hubieren de ser objeto de la expropiación.

Para los incluidos en los casos 2.º y 3.º, por certificación expedida por el Registrador de la propiedad.

Para los comerciantes é industriales que por espacio de diez años consecutivos lleven ejerciendo su comercio é industria en el mismo local, por medio de los documentos siguientes:

1.º Certificación expedida por el Gobernador civil de la provincia de que constan inscritos en el Registro mercantil por tiempo de diez años.

2.º Certificación expedida por el Delegado de Hacienda en que conste que durante dicho plazo de diez años aparecen inscritos sin interrupción en la matrícula de subsidio y han satisfecho todas las cuotas de la contribución industrial y mercantil.

3.º Contrato de inquilinato, por el que se justifique la fecha en que entraron á ocupar la finca, y en su defecto, declaración jurada del dueño del inmueble en que habite de que durante diez años consecutivos han sido inquilinos del edificio, cuarto ó tienda á que la expropiación afecte.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Número 351

Don Juan Aguilar Muñoz, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que informadas por el señor Regidor Síndico y dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de esta localidad, respectivas al presupuesto de 1895 á 96, fueron presentadas y examinadas por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer, acordando la Corporación se pongan de

manifesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan examinarlas los vecinos que lo deseen y formular por escrito las observaciones que crean oportunas.

Asimismo hago saber: que habiéndose formado el presupuesto adicional que se ha de refundir en el ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

La Carlota 27 de Enero de 1897.—Juan Aguilar.—Juan A. Serrano.

HORNACHUELOS

Núm. 356

Don José Herrera y Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para que tenga efecto la recaudación voluntaria del tercer trimestre de los repartimientos de consumos y arbitrios de esta villa, se señala, como primer periodo, desde el 5 al 10 del próximo mes de Febrero y como segundo desde este último día al 20 del mismo mes, para lo cual, la oficina recaudatoria situada en estas Casas Consistoriales, estará abierta todos los días mencionados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Hornachuelos 27 de Enero de 1897.—José Herrera.

ALMODOVAR DEL RIO

Número 357

Don Miguel Salazar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que practicada la rectificación anual del padrón industrial de este término, base para la matrícula del próximo ejercicio de 1897 á 98, se anuncia al público por término de ocho días, para las oportunas reclamaciones.

Almodóvar del Río 29 de Enero de 1897.—Miguel Salazar.

MONTEMAYOR

Número 3591

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre de este año económico, que forma el que suscribe, Secretario del mismo, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.

MES DE JULIO DE 1896

Sesión del día 4

Presidencia

del Sr. Alcalde don Salvador Carmona

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de las excusas presentadas por los señores Concejales que no han asistido á la sesión y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos hecha por el señor Alcalde para el mes actual.

Que los haberes que devengue en este año económico el oficial temporero don Juan Pedro Carmona Vargas, se le satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto actual, á razón de una peseta diaria, como está acordado.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia

del Sr. Alcalde don Salvador Carmona

Esta sesión, que se celebró por el Ayuntamiento y la mayoría del gremio de líquidos, tuvo por objeto formalizar el encabezamiento gremial obligatorio de dicho grupo por los derechos del Tesoro y los recargos autorizados sobre el mismo, fijándose por el Ayuntamiento las condiciones necesarias, en armonía con lo que dispone el reglamento de 21 de Junio de 1889, que fueron aceptadas por los agremiados, los que á la vez acordaron la manera de hacer efectivo el importe de repetido grupo, y nombraron una comisión de su seno para que se entendiera con el Municipio, sin perjuicio de la responsabilidad que para hacer efectivo el cupo, se exija en su caso á todos los agremiados.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia

del Sr. Alcalde don Salvador Carmona

Después de haberse leído y aprobado el acta de la sesión anterior y de quedar enterado el Ayuntamiento de los motivos porque algunos Concejales no habían asistido á la sesión, tomó los acuerdos siguientes:

Autorizar el expediente de los valores de Propios de esta villa, formado para este año económico.

Que por la Comisión de Beneficencia se rectifiquen las listas de las familias que tienen derecho á que se les preste asistencia facultativa gratuita, y la de aquellas otras á quienes se les han de facilitar medicamentos gratis, dando cuenta de ellas á la Corporación para el acuerdo que proceda.

Prestar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Sesión del día 18

Presidencia del Teniente 2.º de Alcalde don Antonio Galan

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada, y enterado el Ayuntamiento de las excusas presentadas por los señores Alcalde, primer Teniente y otros Concejales que no habían asistido á la sesión, adoptó los siguientes acuerdos:

Que mientras el señor Alcalde permanezca en Córdoba, donde ha ido como Compromisario para la elección de Senadores, le sustituya en la Alcaldía el segundo Teniente de Alcalde don Antonio Galan, porque el primero se halla enfermo, y que los gastos del viaje se le satisfagan del capítulo de imprevistos del presupuesto actual.

Que se estudie, para su resolución, la instancia presentada por Salvador Varona Jiménez, arrendatario del arbitrio de pesas y medidas, en súplica de

que se le rebaje la cantidad en que remató dicho servicio.

Sesión del día 25

Presidencia

del Sr. Alcalde don Salvador Carmona

Después de leída y aprobada el acta de la anterior y de hacer constar las causas porque habían dejado de asistir á la sesión algunos señores Concejales, se procedió á la designación de secciones para que en su día pudiera tener lugar el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, todo como disponen los artículos 66 y 67 de la ley municipal, acordándose establecer cuatro secciones, cada una de las cuales será constituida por los contribuyentes que en dicha acta se expresan.

También se acordó en esta sesión denegar las pretensiones del arrendatario de pesas y medidas Salvador Varona Jiménez, y que ingrese desde luego lo que resta del precio del remate, autorizando al señor Alcalde para que lleve á efecto este acuerdo, procediendo, en su consecuencia, á lo que hubiere lugar.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 1.º

Presidencia

del Sr. Alcalde don Salvador Carmona

Habiéndose leído y aprobado el acta de la anterior y consignados los motivos legales porque algunos de los individuos no habían asistido á la sesión, se acordó:

Aprobar la cuenta del cuarto trimestre, rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba.

Aprobar la distribución de fondos hecha por la Alcaldía para el presente mes.

Prestar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana última.

Sesión del día 8

Presidencia

del Sr. Alcalde don Salvador Carmona

Dada lectura al acta de la anterior, se aprobó, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión, después de acordarse cumplimentar las disposiciones legales contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia

del Sr. Alcalde don Salvador Carmona

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada, y enterado el Ayuntamiento de los señores Concejales que no habían asistido y de las causas que á ello les obligaban, se procedió al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal, lo que se efectuó con extricta sujeción á las disposiciones contenidas en el artículo 68 de la ley municipal, acordándose la publicación de dicho sorteo y demás que en aludido artículo se dispone.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia

del Sr. Alcalde don Salvador Carmona

Leída y aprobada el acta de la ante-

rior y hecho constar el motivo porque habían dejado de asistir algunos señores Concejales, se acordó:

Aprobar las listas formadas por la Comisión de Beneficencia, de las familias pobres que han de disfrutar en el presente año de asistencia médica gratuita y también las de las que tienen opción á medicamentos gratis.

Que se amillare á nombre de Maria Garrido Montero la casa número 2 de la calle Solares, que compró á su hermano Antonio, y que se le expida el certificado que pretende para presentarlo en el Registro de la propiedad.

Prestar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Sesión del día 22

Presidencia

del Sr. Alcalde don Salvador Carmona

Después de haberse leído y aprobado el acta de la anterior, y de haberse consignado los Concejales que no asistían y la causa de ello, se levantó la sesión por el señor Presidente por no haber asuntos de que tratar, y de acordarse cumplimentar las órdenes circuladas en los *Boletines*.

Sesión del día 29

Presidencia

del Sr. Alcalde don Salvador Carmona

Dada lectura á el acta de la anterior, fué aprobada, y enterado el Ayuntamiento de los Concejales que no habían asistido y sus causas, acordó:

Que se abone del capítulo de imprevisitos al Secretario don Fernando Carmona, los gastos de viaje á Córdoba para ingresar fondos y evacuar otros asuntos del Municipio.

Que las dos Mesas electorales de esta villa, se constituyan para las próximas elecciones de Diputados provinciales, una en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, y la otra en el local bajo del Pósito.

Que se cumplan las disposiciones que contienen los *Boletines* de la semana.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 5

Presidencia

del Sr. Alcalde don Salvador Carmona

Leída y aprobada el acta de la anterior, y enterado el Ayuntamiento de las causas que habían obligado á algunos Concejales á no asistir á la sesión, acordó:

Que el aguacil Juan de Llamas Vargas, vaya á Osuna de comisionado para el ingreso en Caja y sorteo de los mozos de este reemplazo, abonándosele los gastos de viaje con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto actual.

Que se satisfagan de imprevisitos, por haberse agotado la consignación para material de oficina, veinte y cinco pesetas quince céntimos, de efectos de escritorio, traídos de la imprenta de D. M. de Sola, de Montilla.

Que se cumplan las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Sesión del día 12

Presidencia

del Sr. Alcalde don Salvador Carmona

Después de haberse leído y aprobado el acta de la anterior, y de haberse consignado los motivos por los que habían dejado de asistir algunos Concejales, se acordó:

Contestar á un oficio de la Tesorería de Hacienda por el que se requiere al Ayuntamiento para que hasta el día tres de Octubre satisfaga los descubiertos de consumo del año actual y que se le remita certificado de este acuerdo.

Que se adquieran con cargo á imprevisitos alguna quinina para que los Médicos la distribuyan entre los que padecen de intermitentes y no figuran en las listas de pobres, ni tienen medios para adquirir los medicamentos.

Conceder un mes de licencia al Alcalde don Salvador Carmona, para que atienda á sus negocios particulares, encargándose mientras tanto de la Alcaldía el primer Teniente don Juan Galán, y que se ponga en conocimiento del señor Gobernador para los efectos oportunos.

Sesión del día 19

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Juan Galán Jiménez

Dada lectura á el acta de la anterior, fué aprobada, y enterado el Ayuntamiento de los Concejales que no habían asistido á la sesión y del motivo de ello, acordó:

Quedar enterado de un oficio de la Administración de Hacienda en el que se manifiesta que la Junta para la confección del reparto de consumos la han de constituir los vocales asociados de la municipal, disponiendo que se citen desde luego para que procedan á la confección de dicho reparto.

Quedar también enterado de la circular de la Administración de Hacienda sobre el aumento que por sal corresponde á este pueblo, con deducción de la parte respectiva á los meses de Julio y Agosto de este año.

Sesión del día 26

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Juan Galán Jiménez

Leída y aprobada el acta de la anterior, y enterado el Ayuntamiento de las causas que habían impedido á algunos Concejales asistir á la sesión, se dió ésta por terminada, por no haber asuntos de que tratar, después de acordar que se cumplieren las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Montemayor diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Fernando Carmona, Secretario.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de hoy, acordando que se remita al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*.

Y para que así conste, pongo el presente, que con el visto bueno del señor Alcalde, firmo en Montemayor á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Fernando Car-

mona, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Salvador Carmona.

O B E J O

Núm. 16

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero á Septiembre de 1896, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley municipal.

M E S D E E N E R O

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

En referido día se formó la lista electoral de Compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Se aprueba después de leída el acta de la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la semana anterior, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación.

Se hace constar la ausencia á esta sesión del Concejal don Juan León Galán Moreno, por motivos de familia.

Se aprueba la cuenta del segundo trimestre del corriente año económico, presentada por el apoderado del Municipio en Córdoba don Francisco Cuesta y Martínez.

Suspender del cargo de apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba á don Francisco Cuesta y Martínez, y nombrar en su lugar á don Celestino García González.

Pagar con cargo al capítulo 11 del presupuesto vigente la suma de sesenta pesetas á que ascienden los gastos ocasionados por la Comisión en Córdoba, nombrada por este Ayuntamiento en 22 del pasado mes.

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana, quedando la Corporación enterada de su contenido.

Se acordó pagar con cargo al capítulo 11 del presupuesto vigente la suma de dos pesetas al vecino de esta villa Juan Antonio Caballero Muñoz, en concepto de retribución por llevar un pliego á la estación de Vacar.

Nombrar vocales de la Junta pericial á los vecinos don Antonio Olivares Ruiz y don Nemesio Salas Ruiz y como suplente á don Pablo Cano Salas.

Remitir al señor Administrador de Hacienda la propuesta de los demás vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta pericial referida.

Se formó la lista de los vecinos pobres que durante el año de 1896 han de disfrutar la asistencia médica gratuita.

Sesión del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana, levantándose la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana, quedando la Corporación enterada de su contenido.

Se aprueba la lista electoral de Compromisarios para la de Senadores.

Apruébase igualmente la rectificación del padrón vecinal.

Se hace constar la entrega de una relación duplicada de los individuos que durante la recaudación voluntaria de cédulas personales no han adquirido expresado documento, hecha por el Recaudador del impuesto don Juan Lozano Ortega.

Pagar con cargo al capítulo 11 á don Francisco Cuesta Martínez la suma de ocho pesetas á que ascienden los gastos de correspondencia que se le han originado en el segundo trimestre del corriente ejercicio, y la de cincuenta céntimos, del mismo capítulo, por reintegro al Depositario.

Pagar también al Recaudador de cédulas personales don Juan Lozano Ortega y con cargo al capítulo 11, la suma de veinticinco pesetas, parte de la retribución concedida en sesión de 11 de Agosto último.

Se dió por enterada la Corporación del fallo de la Comisión provincial, revocando un acuerdo del Ayuntamiento en 14 de Julio último.

En virtud de los fundamentos que la Administración de Hacienda aduce para desaprobar los nombramientos y propuestas de vocales y suplentes para la Junta pericial, hechos en sesión de 12 del corriente, el Ayuntamiento, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, hizo nueva propuesta, sometiéndola á la aprobación del señor Administrador de Hacienda de la provincia.

Y finalmente apruébase la cuenta del material de la escuela pública de niños, presentada por el profesor don Antonio Olivares Ruiz y respectiva al ejercicio de 1894 á 95.

M E S D E F E B R E R O

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dióse lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación.

Aprobar la cuenta de los medicamentos suministrados á los enfermos pobres de esta localidad, respectiva al primer semestre del corriente ejercicio. Apruébase también la distribución mensual de fondos.

Visto y examinado el proyecto del presupuesto adicional formado por la Comisión respectiva para el ejercicio

de 1895 á 96, y que asciende en ingresos á la suma de 3342'76 pesetas y en gastos á la de 375'68, es aprobado, disponiéndose su exposición al público por quince días.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas al presupuesto de 1894 á 95.

Sesión del día 9

No pudo celebrarse por tener que ocuparse el Ayuntamiento en asuntos de quintas.

Sesión del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la semana anterior, quedando la Corporación enterada de su contenido.

Declarar soldados condicionales á los mozos del actual reemplazo números 9, 10 y 13, Francisco Sánchez y Sánchez, Antonio Barrios Izquierdo y Alfonso M. Expósito Savariego, por haber justificado excepciones del artículo 69.

Previos reconocimientos del Médico titular, y oyendo el parecer del señor Regidor Síndico, el Ayuntamiento declaró firme la excepción que viene disfrutando el mozo núm. 13 del reemplazo de 1894, Manuel Sánchez Fernández, por el caso 1.º del art. 69.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Se aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre las cuentas municipales de 1894 á 95, fijando su importe de este modo: cargo, 13.405'46 pesetas.—Data, pesetas 12.472'07, quedando como existencia para el ejercicio de 1895 á 96, 933'39 pesetas, disponiendo se expongan al público durante el plazo de quince días.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dáse igualmente á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana, quedando la Corporación enterada de su contenido.

Se acordó pagar con cargo al capítulo 11 del vigente presupuesto, la suma de 109'50 pesetas, á que ascienden los haberes de setenta y tres días, del guarda municipal temporero Ricardo Morillo García, el cual cesó en el desempeño de su cargo, el siete del actual.

Pagar igualmente á don Joaquín Olivares Barrios, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos, la cantidad de seis pesetas, en concepto de retribución por la mensura de quintos del presente reemplazo.

Satisfacer de la consignación destinada al efecto en el presupuesto vigente á don Juan Lozano Ortega, la suma de quince pesetas, á que asciende el

precio de un estante que se le ha comprado para este archivo municipal.

Que se gestione por el señor Alcalde para que en el plazo más breve posible adquiera un estante capaz para la custodia de los documentos del Juzgado municipal, en atención á lo que se sirve reclamar el señor Juez municipal de esta villa, en su oficio del 21 del corriente, satisfaciendo su importe del capítulo 11 del actual presupuesto.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el segundo trimestre del actual ejercicio económico.

Visto y examinado el proyecto de presupuesto municipal formado por la comisión respectiva para el ejercicio de 1896 á 97, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población, el Ayuntamiento acordó que se fije al público por quince días, sometiéndose después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Aprobar la cuenta del material de la Escuela de niñas de esta localidad, respectiva al ejercicio de 1894 á 95, que con esta fecha ha presentado la Profesora doña Dolores Lara.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Se acordó aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1895 á 96.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Apruébase la distribución mensual de fondos.

Se dá lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana, quedando la Corporación enterada de su contenido.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

En ella se nombró la comisión que había de dar dictamen sobre las cuentas municipales de 1894 á 95, quedando designados al efecto los vocales don Juan Antonio Bajo Sánchez y don Ildefonso Rodríguez Gavilán, que en el acto aceptaron sus cargos.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se lee igualmente la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación.

Se acordó nombrar al vecino de esta localidad don Antonio Olivares Ruiz y al Concejal don Ildefonso Daniel Padilla Lezano, para que en comisión pasen á la ciudad de Córdoba á gestionar asuntos de interés para este Municipio.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

En esta sesión se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1896 á 97, fijando tanto en ingresos como en gastos la cantidad de 11.957'58 pesetas.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedó la Corporación enterada de cuanto contenía la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana.

Que se expida por el Secretario la certificación que con referencia al amillaramiento y para comprobación de valores solicitan los herederos de María Ruiz Fernandez.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Aprobada el acta de la anterior también quedaron en el mismo sentido las cuentas de este Municipio, respectivas al ejercicio de 1894 á 95, fijando el cargo de ellas en 13.405'46 pesetas y la data en 12.472 pesetas y 7 céntimos, resultando una existencia para la cuenta sucesiva 933'39 pesetas.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Se acordó dar lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana, quedando la Corporación enterada de su contenido, y levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Diego Savariego

Se dá lectura á la correspondencia y *Boletines Oficiales* de la anterior semana, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación.

Hacer constar el quedar sin efecto la designación de representantes para la asistencia en el día de ayer á la censura y revisión del presupuesto carcelario del partido, para el próximo ejercicio, por haberse recibido con retraso la comunicación dirigida con dicho objeto por el señor Alcalde de Córdoba.

Nombrar á don Angel Lozano Morillo, Concejal de este Ayuntamiento, para que en representación del mismo pase á la capital al objeto de asistir al juicio de exenciones de los mozos de esta villa, pertenecientes al actual reemplazo.

En virtud de la comunicación recibida de la Tesorería de Hacienda, se hizo constar que el cupo de consumos del tercer trimestre á que alude, si no se halla satisfecho, quedará indudablemente abonado dentro del presente mes, enviando certificación de este acuerdo á la citada dependencia.

(Se concluirá.)

Sección de anuncios

QUINTAS

Con sujeción á lo que dispone la nueva ley y reglamento del reemplazo del ejército, hay de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18 los modelos que siguen:

Citaciones para notificación de alistamiento; idem para el juicio de exenciones; id. para revisión de los tres años anteriores; id. para el juicio ante la comisión mixta de reclutamiento; idem para el sorteo; filiaciones; certificados de talla y certificados facultativos.

Los certificados

del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

Los libros de

contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA